



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXI

Número 46 Sec. IV

Jueves 08 de Junio de 2023

CONTENIDO

ESTATAL ♦ **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL** ♦ Acuerdo por el que se establece la obligación de los enlaces administrativos, en materia de control de integridad y declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos del poder ejecutivo del estado. ♦ **SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA** ♦ Fe de Erratas de Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria Agropecuaria, Pesquera y Acuícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2023.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

LIC. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA, Secretario de la Contraloría General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 26 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 8 y 9, inciso A), fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General; y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en los artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, se determina que todos los servidores públicos estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los plazos y mecanismos establecidos dentro de la misma normatividad, bajo protesta de decir verdad, y para tal efecto, deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica; asimismo, se prevé la aplicación de medidas preventivas para garantizar el cumplimiento de la obligación de los servidores públicos omisos.

Que esta Secretaría de la Contraloría General, con fundamento en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cuenta con las atribuciones de establecer, dirigir y ejecutar instrumentos y procedimientos de control en la Administración Pública Estatal, así como evaluar las labores de las Dependencias y Entidades e instrumentar toda clase de acciones tendientes a incrementar el mejoramiento del desempeño de los servidores públicos.

Que de acuerdo al artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, la Dirección General de Integridad cuenta con las atribuciones de recibir mediante la plataforma tecnológica respectiva, las declaraciones patrimoniales y de intereses, así como llevar a cabo el proceso de verificación de las mismas, para que en conjunto, con la aplicación de medidas preventivas y la presentación de denuncias, se pueda inhibir prácticas corruptas y de enriquecimiento inexplicable o ilícito. Asimismo, dicho artículo enunciado faculta a la Dirección General de Integridad para llevar a cabo el Examen de Control de Integridad a los servidores públicos del Gobierno del Estado.

Que en cumplimiento al Decreto signado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha del 13 de octubre del 2022, mismo que establece el Régimen Especial de Control de Riesgos de Corrupción para todos los servidores públicos adscritos a unidades administrativas del Gobierno Estatal, cuyas funciones son más propensas a la comisión de hechos ilícitos en perjuicio del erario público, se les debe aplicar el Examen de Control de Integridad (ECI) por parte de esta Secretaría, por lo cual, la comunicación, planeación y coordinación entre Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal es de vital importancia para el exitoso cumplimiento de lo previsto en el referido Decreto.



Que en virtud de lo anterior, y con el fin de que en el sistema DeclaraNet Sonora se registren los movimientos de altas, bajas y actualizaciones al padrón de los servidores públicos obligados a presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, en su tres modalidades, así como para la exitosa aplicación del Examen de Control de Integridad a los servidores públicos de la Administración Pública Estatal adscritos a las áreas de riesgo de corrupción, se requiere contar con enlaces administrativos en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, que colaboren con la Secretaría de la Contraloría General en todos los actos de tramite necesarios, orientados a garantizar el cumplimiento de las referidas obligaciones.

Que uno de los principales propósitos de este Gobierno Estatal, es la simplificación de sus procedimientos, trámites y servicios, a través del empleo de sistemas administrativos y tecnológicos, a fin de evitar dispendios, elevar su eficiencia y abatir los niveles de corrupción en el Estado, resaltando la incorporación de tecnologías de información y comunicaciones como herramientas de apoyo para el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos previstas en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, así como en los Decretos signados por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Que por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que en materia de registro, control y demás efectos legales le fueron conferidas a la Secretaría de la Contraloría General para garantizar el cumplimiento de la obligación de los servidores públicos de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses a través de medios electrónicos y con el fin de que la Secretaría de la Contraloría General se encuentre en condiciones de llevar a cabo la verificación patrimonial de los servidores públicos, así como en cumplimiento al Decreto por el que establece el Régimen Especial de Control de Riesgos de Corrupción para los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS ENLACES ADMINISTRATIVOS, EN MATERIA DE CONTROL DE INTEGRIDAD Y DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 1.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer la obligación de los enlaces administrativos de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, quienes deberán informar a la Secretaría de la Contraloría General de manera oportuna y veraz, quienes son los servidores públicos o postulantes que se encuentren desempeñando o pretendan desempeñar un empleo, cargo o comisión en unidades administrativas consideradas como de riesgo de corrupción, cuyas funciones se encuentran previstas en el artículo 2 del Decreto que establece el Régimen Especial de Control de Riesgos de Corrupción, así como registrar los movimientos de altas, bajas y de actualización del padrón



de servidores públicos en el sistema DeclaraNet Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por:

I.- Contraloría: La Secretaría de la Contraloría General.

II.- Enlace administrativo: El servidor público que desempeñe el empleo, cargo o comisión de titular del área de administración de recursos humanos de cada Dependencia y Entidad, o en caso de no contar con una unidad administrativa que realice estas funciones, el titular del Ente Público.

III.- Padrón de declarantes: Se refiere al formato establecido por la Contraloría en el sistema DeclaraNet Sonora, para que los enlaces administrativos registren de forma oportuna y veraz la información requerida en cada uno de sus campos, con el fin de que los servidores públicos estén en posibilidad de cumplir sus obligaciones en materia de declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

IV.- Padrón de inspectores y verificadores: Consta del listado que remitirán los enlaces administrativos de las Dependencias y Entidades a la Contraloría, en el formato que esta determine, respecto a quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión que trata de visitas de verificación e inspección.

V.- Padrón del Régimen Especial de Control de Riesgos de Corrupción: Consta del listado que remitirán los enlaces administrativos de las Dependencias y Entidades a la Contraloría, en el formato que esta determine, respecto a los servidores públicos que llevan a cabo un empleo, cargo o comisión, que encuadre en lo referido en el artículo 2 del Decreto por el que se establece el Régimen Especial de Control de Riesgos de Corrupción.

VI.- Servidores públicos: Los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado.

VII.- Ente público emisor: Dependencia o Entidad de la administración pública, en la cual un servidor público concluye su empleo, cargo o comisión, para así ser reubicado a ejercer labores en otra, en el mismo orden de gobierno.

VIII.- DeclaraNet Sonora: Plataforma digital mediante la cual los servidores públicos deben presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, conforme a los supuestos y plazos previstos en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

IX.- Declaración de situación patrimonial y de intereses: Se refiere a la Declaración Patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, que consta de la manifestación que hacen los servidores públicos de su patrimonio en cumplimiento a la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.



ARTÍCULO 3.- Los enlaces administrativos serán designados por los titulares de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, mismos que deberán informar tal hecho mediante oficio a la Contraloría.

En caso de que la persona titular del área de administración de recursos humanos de la Dependencia o Entidad cambie, deberá ser informado a la Contraloría con toda oportunidad la nueva designación.

ARTÍCULO 4.- Los enlaces administrativos deberán coordinarse con la Dirección General de Integridad, como unidad administrativa responsable por parte de la Contraloría de todos los supuestos previstos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 5.- Los enlaces administrativos deberán proporcionar a la Contraloría la información relativa a los movimientos de alta, bajas y actualización del padrón de inspectores y verificadores, el padrón del régimen especial de control de riesgos de corrupción, así como registrar los movimientos de altas, bajas y actualización del padrón de declarantes dentro del sistema DeclaraNet Sonora.

Asimismo, deberán fungir como canal de comunicación con los servidores públicos de su Ente de adscripción, respecto de cualquier información o notificación que sea generada por parte de la Contraloría, debiendo remitir los acuses de recibo de dicha notificación dentro del término de tres días hábiles, en caso de no encontrarse el servidor público o de encontrarse de comisión debido a su responsabilidad, deberá tenerse la certeza de que éste tuvo conocimiento de tal información o notificación, debiendo anexar al documento, copia con la cual fue informado o notificado dicho servidor público, evitando así incurrir en responsabilidad administrativa. Lo anterior, en aras de que se ejecuten las diligencias necesarias orientadas al cumplimiento de la obligación de los servidores públicos de presentar sus declaraciones patrimoniales y de intereses, así como lo relativo al Examen de Control de Integridad.

ARTÍCULO 6.- Los enlaces administrativos estarán obligados a elaborar y comunicar una carta informativa a los servidores públicos que inician un empleo, cargo o comisión en el Gobierno del Estado, misma que deberá ser acusada de recibido por éstos, con el propósito de hacer de su conocimiento sobre lo establecido en el artículo 34, fracciones I, II, III, así como el segundo párrafo del citado artículo de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

ARTÍCULO 7.- Los servidores públicos presentaran sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses a través del sistema DeclaraNet Sonora, en el portal www.declaranet.sonora.gob.mx, mismo que administra esta Contraloría. No se admitirán



otros medios de presentación y envío de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

ARTÍCULO 8.- Los enlaces administrativos deberán colaborar con la Contraloría en las labores de difusión, cuyo propósito sean informar y concientizar a los servidores públicos sobre sus responsabilidades en materia de presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

ARTÍCULO 9.- Para el pleno cumplimiento de la obligación de las presentaciones de declaración de situación patrimonial y de intereses, los enlaces administrativos deberán integrar un padrón, que consta en lo siguiente:

- a) **Padrón de Declarantes:** El enlace administrativo lo integrará con el total de servidores públicos de su Ente de adscripción en el sistema DeclaraNet Sonora, debiendo registrar la información requerida en cada uno de los campos del formato establecido, de forma oportuna y veraz.

ARTÍCULO 10.- Es responsabilidad de los enlaces administrativos registrar en el sistema DeclaraNet Sonora, los movimientos de altas, bajas y de actualización del padrón de declarantes, habilitando con dichos registros la posibilidad de la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que les correspondan a los servidores públicos, según los supuestos y plazos previstos en la ley de la materia. El registro y habilitación se deberá llevar a cabo dentro de los siguientes plazos:

- a) **Declaración inicial:** deberá habilitarse dentro de los cinco días hábiles siguientes de registrarse el acto administrativo de **ALTA** del servidor público en su empleo, cargo o comisión.
- b) **Declaración de modificación:** se habilitará a todo servidor público activo, durante los lapsos de tiempo que la Secretaría determine, siempre y cuando le corresponda presentarla.
- c) **Declaración de conclusión:** deberá habilitarse dentro de los cinco días hábiles siguientes de registrarse el acto administrativo de **BAJA** del servidor público de su empleo, cargo o comisión.

En el caso de los avisos, estos deberán habilitarse en el sistema DeclaraNet Sonora, por el enlace administrativo del Ente público emisor dentro de los 60 días naturales, contados a partir de la baja del servidor público.

ARTÍCULO 11.- La Contraloría proporcionará a los enlaces administrativos las cuentas de usuario y contraseña de acceso al sistema DeclaraNet Sonora, con el propósito de que estos lleven a cabo los registros correspondientes a los movimientos de altas, bajas y de actualización en el padrón de declarantes.



ARTÍCULO 12.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a través de sus enlaces administrativos, deberán acatar lo previsto en artículo 34, segundo párrafo, de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, referente a los actos de tramitación de la medida preventiva para garantizar el cumplimiento, sobre la suspensión de haberes y demás emolumentos a los servidores públicos omisos de la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, aplicable para las fracciones I y II del citado artículo, así como la fracción III, que refiere que la presentación de la declaración correspondiente es indispensable para la entrega de finiquito.

DEL EXAMEN DE CONTROL DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 13.- Los servidores públicos que ejerzan o pretendan ejercer un empleo, cargo o comisión en una unidad administrativa identificada como de riesgo de corrupción, estarán obligados a presentar el Examen de Control de Integridad en el lugar, tiempo y forma ordenados por la Contraloría.

ARTÍCULO 14.- Para el pleno cumplimiento de la obligación de la presentación del Examen de Control de Integridad, los enlaces administrativos deberán integrar dos padrones que constan en lo siguiente:

- a) **Padrón de Inspectores y Verificadores:** se integrará con los servidores públicos que desempeñan la labor de visitas de verificación e inspección.
- b) **Padrón del Régimen Especial de Control de Riesgos de Corrupción:** se integrará con los servidores que desempeñen un empleo, cargo o comisión, que encuadre en lo referido en el artículo 2 del Decreto por el que se establece el Régimen Especial de Control de Riesgos de Corrupción.

ARTÍCULO 15.- Los enlaces administrativos deberán informar a la Contraloría vía oficio, los movimientos de altas, reubicaciones y bajas en los padrones referidos en el artículo anterior, considerando a los siguientes supuestos:

- a) Cuando una persona se postule a ejercer un empleo, cargo o comisión, que encuadre en lo referido en el artículo 2 del Decreto por el que se establece el Régimen Especial de Control de Riesgos de Corrupción.
- b) Cuando se reubique a un servidor público de una unidad administrativa a otra, cuyas funciones encuadren en lo referido en el artículo 2 del Decreto por el que se establece el Régimen Especial de Control de Riesgos de Corrupción.
- c) Cuando un servidor público concluya su empleo, cargo o comisión en una unidad administrativa, cuyas funciones encuadren en lo referido en el artículo 2 del Decreto por el que se establece el Régimen Especial de Control de Riesgos de Corrupción.

Lo anterior, deberá ser informado a la Contraloría dentro de los 3 días hábiles posteriores a la oficialización de los mencionados actos administrativos.



DE LA DELEGACIÓN Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 16.- Los enlaces administrativos podrán delegar las obligaciones previstas en el presente acuerdo a un servidor público operativo que considere idóneo para realizar estas funciones, mismo que será responsable solidario junto al enlace administrativo. Dicha delegación deberá ser informada a la Contraloría con toda oportunidad.

ARTÍCULO 17.- El incumplimiento a lo previsto en el presente acuerdo dará lugar a la presentación de la denuncia correspondiente ante la Autoridad Investigadora competente, en los términos de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

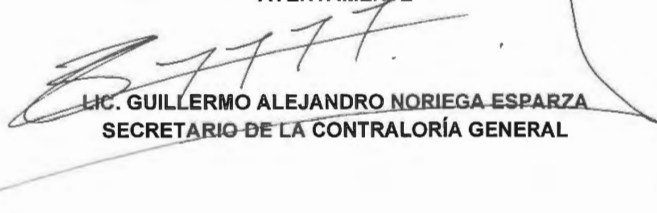
SEGUNDO.- Lo referido en el presente Acuerdo sobre las obligaciones en materia de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, entrará en vigor una vez que la Secretaría de la Contraloría General remita instrucción formal a las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, sobre el inicio de operaciones del nuevo sistema DeclaraNet Sonora.

TERCERO.- A partir de su publicación quedará sin efectos el acuerdo que establece la obligación de los enlaces administrativos en materia de declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 40, Sección 40, de fecha jueves 17 de noviembre de 2022.

CUARTO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a los 05 días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE



LIC. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL



Oficio DGPyA 12-14/097/2023

Hermosillo, Sonora a 30 de mayo de 2023

"2023, año de Adolfo de la Huerta Marcor"

LIC. JULIO CESAR GONZALEZ CRUZ

DIRECTOR JURIDICO. -

P R E S E N T E.-

Me refiero a la publicación 22 de mayo de los corrientes, a través del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el que se hizo la difusión correspondiente de las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria Agropecuaria, Pesquera y Acuicola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, (SAGARHPA), en particular, a lo concerniente a la recuadro o tabla de conceptos de apoyo, apartado 8 Modalidad Tipo y Monto de Apoyo, así como al apartado 9 Requisitos de Acceso al Programa, respectivamente lo siguiente:.

DICE:

8. Modalidad, Tipo y Monto de Apoyo.

El Programa operará a través del Componente de Construcción y/o Rehabilitación de Unidades Básicas de Infraestructura para Pesca y Acuicultura (UBI), de la siguiente manera:

Concepto de Apoyo	Beneficiario	Características Específicas de los Apoyos	Población Objetivo Específica	Monto del Apoyo
Infraestructura y Equipo para Conservación.	Personas Morales.	Rehabilitación y Equipamiento de Cuartos Fríos.	Pescadores, Permisitarios, Pesqueros, Acuicultores y de cualquier Naturaleza Análoga.	<u>Desde \$20,000.00 Moneda Nacional (son: veinte mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$290,000.00 Moneda Nacional (son: ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.).</u>
Infraestructura y Equipo para Procesado.		Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Áreas de recepción y/o proceso de pescados y mariscos, equipo para proceso y la Incorporación de valor agregado.		
Infraestructura y Equipo Acuicola.		Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de estanquería rústica, tecnificada y ostrícola.		

DEBE DECIR:

8. Modalidad, Tipo y Monto de Apoyo.

El Programa operará a través del Componente de Construcción y/o Rehabilitación de Unidades Básicas de Infraestructura para Pesca y Acuicultura (UBI), de la siguiente manera:

Concepto de Apoyo	Beneficiario	Características Específicas de los Apoyos	Población Objetivo Específica	Monto del Apoyo
Infraestructura y Equipo para Conservación.	Personas Morales.	Rehabilitación y Equipamiento de Cuartos Fríos.	Pescadores, Permisitarios, Pesqueros, Acuicultores y de cualquier Naturaleza Análoga.	<u>Desde \$20,000.00 Moneda Nacional (Son veinte mil pesos 00/100 M. N.) hasta \$290,000.00 Moneda Nacional (Son doscientos noventa mil pesos 00/100 M. N.).</u>
Infraestructura y Equipo para Procesado.		Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Áreas de recepción y/o proceso de pescados y mariscos, equipo para proceso y la Incorporación de valor agregado.		
Infraestructura y Equipo Acuicola.		Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de estanquería rústica, tecnificada y ostrícola.		

DICE:

9. Requisitos de Acceso al Programa.

Requisitos a cumplir por tipo de beneficiario:

Centro de Gobierno Sonora Norte 2do Nivel. Blvd. Paseo Rio Sonora y Comonfort C.P. 83280.
Teléfonos: (662) 212-2196, 217-2700 y 217-2825 Hermosillo, Sonora.
www.sagarhpa.sonora.gob.mx



Tipo De Beneficiario	Requisitos
Personas Morales.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia simple de acta constitutiva, y poder para pleitos y cobranzas y/o actos de administración del representante legal, ambos debidamente registrados en el Registro Público de la Propiedad; • Solicitud de Apoyo; • Listado de productores; • Identificación oficial vigente de cada uno de los socios; • CURP de cada uno de los socios (en caso de no aparecer en la identificación); • Comprobante de domicilio fiscal y del representante legal (con una antigüedad no mayor a tres meses); • Cédula de Identificación Fiscal SAT; • Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales 32-D del representante; • Documento de acreditación de propiedad o posesión del predio (escritura Pública, documentos oficiales expedidos por el Registro Agrario Nacional (RAN), documento expedido por el órgano de representación del núcleo agrario); • Registro Nacional de Pesca y Acuacultura • Cotizaciones o presupuesto, con una antigüedad no mayor a tres meses (de ser el caso, presentando RFC del proveedor que la emite); • Presentar Proyecto de Inversión ejecutivo, a partir de una solicitud de apoyo de \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) • Título de concesión, permiso de pesca o de acuacultura vigente en el estado de Sonora, evidencia de renovación de trámite; • Evidencia Bancaria con CLABE del representante legal (de ser el caso); • Manifiestar, en la solicitud de apoyo, no haber recibido apoyos por los mismos conceptos que solicita; y • Los documentos adicionales que la SAGARHPA considere necesarios.

DEBE DECIR:

Tipo De Beneficiario	Requisitos
Personas Morales.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia simple de acta constitutiva, poder para pleitos y cobranzas y/o actos de administración del representante legal, ambos debidamente registrados en el Registro Público de la Propiedad; • Solicitud de Apoyo; • Listado de productores; • Identificación oficial vigente de cada uno de los socios; • CURP de cada uno de los socios (en caso de no aparecer en la identificación); • Comprobante de domicilio fiscal de la Persona Moral (con una antigüedad no mayor a tres meses); • Cédula de Identificación Fiscal SAT; • Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales 32-D de los prospectos beneficiarios; • Documento de acreditación de propiedad o posesión del predio (Escritura Pública, documentos oficiales expedidos por el Registro Agrario Nacional (RAN), documento expedido por el órgano de representación del núcleo agrario, solo para el caso de ser necesaria la comprobación de la propiedad o posesión); • Registro Nacional de Pesca y Acuacultura; • Cotizaciones o presupuesto, con una antigüedad no mayor a tres meses (de ser el caso, presentando RFC del proveedor que la emite); • Presentar Proyecto de Inversión Ejecutivo, a partir de una solicitud de apoyo de \$250,000.00 (Son doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Centro de Gobierno Sonora Norte 2do Nivel. Blvd. Paseo Rio Sonora y Comonfort C.P. 83280.
Teléfonos: (662) 212-2196, 217-2700 y 217-2825 Hermosillo, Sonora.
www.sagarhpa.sonora.gob.mx



SECRETARÍA DE
**AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS,
PESCA Y ACUACULTURA**

GOBIERNO
del ESTADO DE
SONORA



- Título de concesión, permiso de pesca o de acuicultura vigente en el Estado de Sonora, evidencia de renovación de trámite;
- Evidencia Bancaria con CLABE de la Persona Moral;
- Manifiestar en la solicitud, no haber recibido apoyos por los mismos conceptos que solicita; y
- Presentar los documentos adicionales que la **SAGARHPA** considere necesarios.

En consecuencia de lo anterior, se hace de su conocimiento a fin de dar trámite ante las áreas correspondientes, para atender las citadas modificaciones.

Agradeciendo su siempre atenta consideración, me reitero a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE

BIOL. NATALIA IVONEM BLANCAS GALLANGOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA


GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA
Y ACUACULTURA

C.e.p. Mtra. Fátima Yolanda Rodríguez Mendoza.- Titular de la SAGARHPA.- Presente.-
C.e.p. Lic. Evelin Guadalupe Ramírez Santa Cruz.-Secretaria Particular de la SAGARHPA.- Presente.-
C.e.p. Ing. Salvador Martínez Ledezma.- Dirección General de Desarrollo Rural y capitalización al Campo.- Presente.-
C.e.p. Archivo

Centro de Gobierno Sonora Norte 2do Nivel. Blvd. Paseo Rio Sonora y Comonfort C.P. 83280.
Teléfonos: (662) 212-2196, 217-2700 y 217-2825 Hermosillo, Sonora.
www.sagarhpa.sonora.gob.mx



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHABIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2023CCXI46IV-08062023-F877E09CF

